



**RESOLUCIÓN No. 999 - 2018 DE 2018**

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Cervezas Extranjeras, y se dictan otras disposiciones.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016, artículos 292º, 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del artículo 292º de la Ordenanza 007E de 2.013, prevé como deber de los productores e importadores contar con *"(...) el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda"*

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes *"cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, Ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)"*

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante acto administrativo **Resolución Nro. 878 De 2.018** *"Por la cual se autoriza el Registro de una Empresa Importadora de Cervezas Extranjeras, se*



999

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2018**

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Cervezas Extranjeras, y se dictan otras disposiciones.

*Autoriza el Registro de sus distribuidor y se dictan otras disposiciones, en su artículo primero prevé "(...) Autorizar el Registro como Empresa Importadora de Cerveza Extranjera, y por el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo ante la Secretaría de Hacienda Departamental, a la Empresa **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.533.471-8** (...)"*

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental radicado 201804000xxxx-1 del 0xxx, la señora **NARDA LISBET GUERRERO ALVARADO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.291.179 en calidad Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificado con Nit **901.000.969-1**, eleva solicitud para renovación del Registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa distribuidora de Cervezas Extranjeras.

Que la Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda Departamental
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales.
3. Paz y Salvo Departamental.
4. Registro de Cámara de Comercio.
5. Rut.
6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal.
7. Relación de Productos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)"



RESOLUCIÓN No. 999-2018 DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Cervezas Extranjeras, y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S**, presenta como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo, las bodegas que se relacionan a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA: INVERSIONES SILE S.A.S**, Carrera 19 N° 7-423, Barrio Cristo Rey Teléfono: 3156693806.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza 007E de 2.013 "*(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de equidad, eficiencia, progresividad, legalidad, irretroactividad, generalidad y neutralidad (...)*", en concordancia con el artículo 346º ibídem refiriendo que "*(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

Que actualmente la Administración Tributaria Departamental se encuentra en proceso de modernización y actualización técnica y administrativa en pro de mejorar las actuaciones en beneficio de los contribuyentes del Departamento de Arauca, por lo que refiere estimar un término prudencial para su ajuste sin afectar las acciones administrativas y comerciales de la actividad que engloba la autorización de distribución de productos gravados con impuesto al consumo.

Que derivado de lo anteriormente expuesto, la Administración Tributaria Departamental con miras a la optimización de los recursos internos, buscando el desarrollo de los principios de eficacia, economía y la descongestión administrativa de dichos procesos, expedirá pro-tempore la renovación del registro de la empresa solicitante por el término de tres (3) meses, tal como se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo; en todo caso una vez vencido el término descrito, el abajo autorizado deberá únicamente adjuntar la documentación



999 - - - - -  
**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2018**

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Cervezas Extranjeras, y se dictan otras disposiciones.

debidamente actualizada y pertinente que se estime por normativa tomando como base lo prescrito en el artículo 9º del Decreto 019 de 2.012

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Registro como Empresa distribuidora de Cerveza Extranjera, por el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo ante la Secretaría de Hacienda Departamental, a la Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, identificado con Nit **901.000.969-1**, distribuidor autorizado de la empresa importadora **FRUTAPAC COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.533.471-8**, con los productos relacionados a continuación:

PRODUCTO	CAPACIDAD	UNIDAD	GRADO_ALCOHOL	CDDI_PRO	REG. INVIMA
CERVEZA SHOFFERHOFER	500	C18	4,76	11013852	2017L-0008809
CERVEZA SHOFFERHOFER	330	C24	4,76	11013872	2017L-0008809
CERVEZA SHOFFERHOFER	5L	C2	4,76	11013872	2017L-0008809
CERVEZA ABBAYE D'AULNE BLONDE	330	C24	6,67	11010834	2015L-0007659
CERVEZA ABBAYE D'AULNE BLONDE	330	C24	6,5	11010835	2015L-0007660
CERVEZA ABBAYE D'AULNE CUVÉE ROYAL	750	C6	8,4	11013672	2015L-0007662
CERVEZA ABBAYE D'AULNE CUVÉE ROYAL	330	C24	8,4	11010832	2015L-0007662
CERVEZA ABBAYE D'AULNE PREMIER CRU	750	C6	9,42	11013664	2015L-0007661
CERVEZA ABBAYE D'AULNE PREMIER CRU	330	C24	9,42	11010833	2015L-0007661
CERVEZA BLANCHE DE CHARLEROI	330	C24	4,9	11010836	2015L-0007664
CERVEZA ESTRELLA GALICIA BOTELLA	330	C24	5,2	11007652	2013L-0006409
CERVEZA ESTRELLA GALICIA LATA	500	CL24	5,2	11013532	2013L-0006409
CERVEZA ESTRELLA GALICIA LATA	330	CL24	5,2	11007650	2013L-0006409
CERVEZA RESERVA ESPECIAL 1906 BOTELLA	330	C24	6,75	11007647	2013L-0006410
CERVEZA RESERVA ESPECIAL 1906 LATA	330	CL24	6,75	11007648	2013L-0006410

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Constituye deber de la Empresa autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender las obligaciones contenidas en el artículo 248º "Obligaciones de los Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, y Mezclas" de la Ley 223 de 1.995, en concordancia con el artículo 194º de la Ley 223 de 1.995.



999-1111  
**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2018**

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Cervezas Extranjeras, y se dictan otras disposiciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Constituye obligación de la empresa importadora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo de la Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** INVERSIONES SILE S.A.S, Carrera 19 N° 7-423, Barrio Cristo Rey Teléfono: 3156693806.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los lugares de almacenamiento deberán cumplir con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 1.355 de 2017** "Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo con el Departamento de Arauca".

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La empresa referida en el artículo primero y el productor autorizado, en su calidad de responsables asumirán las responsabilidades de la debida imposición de las estampillas por tipo de productos y en consecuencia, no podrá comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumento de señalización autorizado por el Departamento de Arauca; productos con estampillas que corresponden a productos distintos o en unidad de medida diferente y en todo caso responderá por el uso indebido del instrumento de señalización. Igualmente el autorizado en el presente acto administrativo deberá ser garante de dicho proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Empresa **INVERSIONES SILE S.A.S.**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del



RESOLUCIÓN No. 999-18 DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Cervezas Extranjeras, y se dictan otras disposiciones.

producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los... **18 ABR 2018**

  
**MANUEL CALDERÓN SANCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Pilar Fonseca – Profesional Universitario Contratado. S.H.D.  
Beatriz Gómez C. – Auxiliar Administrativo. S.H.D.  
Revisó: John Jairo Bothia – Profesional Especializado Contratado S.H.D.  
Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.